Valledupar, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: JENNY CATHERIN RODRÍGUEZ MUÑOZ.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ZULETA DAZA.
RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00442-00

Estudiada la presente demanda de Divorcio promovida mediante apoderado judicial por JENNY CATHERIN RODRÍGUEZ MUÑOZ contra JOSÉ LUIS ZULETA DAZA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-6 *ibídem*.

1. Artículo 82-4 *ejusdem*.
   No expresa las pretensiones respecto de los menores sobre las cuales debe pronunciarse el despacho en sentencia, tales como custodia, alimentos y visitas, conforme lo dispone el artículo 389 C. G. del P.

2. Artículo 82-6 *ibídem*.
   No señala las pruebas con las que pretende demostrar las causales de divorcio invocadas, dado que las documentales aportadas acreditan el vínculo matrimonial y la existencia de hijo comunes pero en modo alguno los fundamentos de hecho invocados.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor VÍCTOR CAMILO MERIÑO BERMÚDEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judiical de la señora JENNY CATHERIN RODRÍGUEZ MUÑOZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ac8b58a2869458e6b0dba13c18f28931b56672f8cf8b3be3545fe7c3b0bfa4**
Documento generado en 30/01/2023 02:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica